

del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00568-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884 establece que el Poder Ejecutivo conformará una comisión técnica, presidida por el Ministerio del Ambiente, encargada de evaluar los resultados e impactos de la progresividad prevista en la Ley N° 30884, para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM se conformó la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso", dependiente del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es objeto realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados de la implementación de la Ley N° 30884 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM; así como proponer mecanismos para la gestión integral del plástico de un solo uso y la transición hacia la economía circular del plástico;

Que, de acuerdo a lo previsto en los literales l), m) y n) del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, conforman la referida Comisión Multisectorial, un/una representante titular y alterno/a de los gremios empresariales de las medianas y grandes empresas, gremios o asociaciones empresariales de los micro y pequeños empresarios, y, asociaciones de los consumidores;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, establece que los/as representantes titulares y alterno/as de las entidades privadas señaladas en los numerales l), m) y n) del artículo 4 de la misma Resolución Suprema son designados/as a través del mecanismo de selección que el Ministerio del Ambiente apruebe para dicho fin;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00243-2020-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y Memorando N° 00645-2020-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental presenta la propuesta de "Procedimiento para la selección del/de la representante de los gremios y/o asociaciones como miembro de la Comisión Multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso";

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y; la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento para la selección y designación del/de la representante de los gremios y/o asociaciones como miembro de la Comisión

Multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1911292-1

## Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio del Ambiente

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2020-MINAM

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00226-2020-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas; el Memorando N° 01128-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0369-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00572-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 406-2019-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que durante el Año Fiscal 2020, los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, cuando reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos de dichos Ministerios, respectivamente;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las FFAA o PNP, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego de los citados Ministerios, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las FFAA o PNP, bajo responsabilidad del titular de dicho pliego. La resolución del titular del pliego, se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM se establece el monto máximo de S/ 52,727.00 (Cincuenta y dos mil setecientos veintisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para atender las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, lo cual

es financiado con cargo al presupuesto institucional autorizado del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, al respecto, de acuerdo con el Oficio N° D00112-2020-PCM-SG de fecha 03 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros informa al Ministerio de Defensa, que ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, con Oficio N° 03719-2020-MINDEF/SG de fecha 29 de julio de 2020, el Ministerio de Defensa comunica al Ministerio del Ambiente que el costo por el servicio de apoyo brindado por las FFAA durante el periodo mayo y junio de 2020, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, asciende al monto de S/ 39 226,17 (Treinta y nueve mil doscientos veintiséis y 17/100 Soles);

Que, con Oficio N° 04745-2020-MINDEF/SG de fecha 10 de setiembre de 2020, el Ministerio de Defensa comunicó al Ministerio del Ambiente que el costo por el servicio de apoyo brindado por las FFAA periodo enero a julio de 2020, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, asciende al monto de S/ 39 226,17 (Treinta y nueve mil doscientos veintiséis y 17/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la información contenida en el Memorando N° 00226-2020-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000645 por la suma de S/ 39 226,17 (Treinta y nueve mil doscientos veintiséis y 17/100 Soles), para que se efectúe la transferencia financiera a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio del Ambiente en el periodo de enero a julio del presente año, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 01128-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 00369-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 39 226,17 (Treinta y nueve mil doscientos veintiséis y 17/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe N° 00572-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta viable aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 39 226,17 a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio del Ambiente en el periodo de enero a julio del presente año;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 39 226,17 (Treinta y nueve mil doscientos veintiséis y 17/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio del Ambiente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Monitoreo

La Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1911292-2

## CULTURA

### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual

#### DECRETO SUPREMO N° 017-2020-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado; y de acuerdo al literal h) del artículo 5, tiene la competencia exclusiva de la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se busca promover la actividad cinematográfica y audiovisual a fin de contribuir a su desarrollo integral, sostenido e inclusivo; se busca promover la actividad cinematográfica y audiovisual a fin